



Mi Universidad

Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: Hogla Rubí Sangeado Domínguez

Nombre del tema: Unidad II

Parcial: II Parcial

Nombre de la Materia: Legislación En Salud Y Enfermería

Nombre del profesor: Lic. José Reyes Rueda Rueda

Nombre de la Licenciatura: Lic. Enfermería

Cuatrimestre: 8vo Cuatrimestre

UNIDAD II

NORMAS CONSTITUCIONALES EN ENFERMERÍA

Los profesionales de enfermería son titulares de derechos fundamentales o constitucionales en virtud de los cuales alcanzan esa formación profesional y el ejercicio posterior de la misma.

Gracias al derecho constitucional al libre ejercicio profesional, la persona ejerce los conocimientos adquiridos y procura alcanzar bienestar y existencia digna para sí y su familia y con ese ejercicio profesional aportar a la comunidad.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL OBJETIVA Y SUBJETIVA

punto se debe distinguir la responsabilidad objetiva patrimonial de la administración (por ejemplo, la Caja Costarricense de Seguro Social), de la responsabilidad subjetiva (patrimonial) del servidor público o en su caso, del profesional en actividad privada.

LESIÓN

Es determinar que efectivamente un administrado o grupo de ellos ha recibido en su patrimonio o en su persona (honor, intimidad, en su cuerpo, etc.) algún daño antijurídico, esto es, que no tenía la obligación jurídica de soportarlo. El requisito para indemnizar el daño es que concurran tres supuestos: un perjuicio patrimonial ausencias de causas de justificación e imputación del daño en su totalidad a la administración o concurrentemente a ésta.

RESPONSABILIDAD PENAL DE PROFESIONALES

La responsabilidad penal es imputable exclusivamente al funcionario público, nunca a la administración o ente público. En efecto, la administración no responde penalmente. Solo se le puede imputar responsabilidad patrimonial por los daños que cause con su funcionamiento normal, anormal, legítimo, ilegítimo, con las salvedades que establece la Ley.

IATROGENIA Y MALA PRACTICA

La iatrogenia se refiere al efecto dañino o perjudicial que resulta directa o indirectamente de la actividad diagnóstica o terapéutica del equipo de salud. Abarca desde los efectos colaterales de los medicamentos, las secuelas de los procedimientos, los daños ocasionados por el uso de tecnología, etc., hasta los errores por acción u omisión de los prestadores de servicios.

Causas de mala práctica:

- Por negligencia.
- Por ignorancia.
- Por Impericia.
- Delito Culposo
- Delito doloso

RESPONSABILIDAD CIVIL

se considera responsable a un individuo, cuando de acuerdo al orden jurídico, es susceptible de ser sancionado. La responsabilidad jurídica siempre lleva implícito un deber. El deber u obligación legal es una conducta que, de acuerdo a la ley, se debe hacer u omitir.

CAUSAS:

- Responsabilidad por los hechos propios.
- Responsabilidad por hechos ajenos.
- Responsabilidad por obra de las cosas.

RESPONSABILIDAD PENAL

El ejercicio profesional de enfermería conlleva el riesgo de incurrir en conductas que constituyen infracciones a la normatividad jurídica. Este tipo de faltas en su mayoría, están establecidas en el Código Penal Federal y en las leyes reglamentarias, relativas al ejercicio de las profesiones, y en un momento dado, aunque no haya una legislación específica, pueden aplicarse a la enfermería.

- Revelación de secretos.
- Responsabilidad profesional.
- Falsedad.
- Usurpación de profesión.
- Lesiones y homicidio.
- Aborto

DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El consentimiento informado es un documento informativo en donde se invita a las personas a participar en una investigación. El aceptar y firmar los lineamientos que establece el consentimiento informado autoriza a una persona a participar en un estudio.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

<https://plataformaeducativauds.com.mx/alMiParcial.php?tok=1572279023268>
40